 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE- FR02
	RESOLUCIONES 2023.	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 2023.
 (18 de octubre de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD
 Y LOS SUPLENTES ANTE LA COMISION DE PERSONAL DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA EL PERIODO 2023 – 2025.**


El Concejo Municipal de Floridablanca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente la conferida, en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por éstos.
- B. Que, mediante criterio unificado emitido por la CNSC de 22 de mayo de 2018, establece COMISIONES DE PERSONAL. *"La comisión de Personal es un órgano de dirección y gestión del empleo público y la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política"*.
- C. Que el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados ante la comisión de personal serán elegidos por votación directa de estos, y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.
- D. Que el Artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, establece que podrán participar como candidatos, los servidores vinculados a la Entidad a través de nombramiento provisional, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

Quando en una Entidad no haya servidores de carrera administrativa, o el número de éstos no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

Quando a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con las calidades, no se inscribe el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prorroga.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>RESOLUCIONES 2023.</p>	<p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 2 de 4</p>

E. Que el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados y sus suplentes son elegidos para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no pueden ser reelegidos para el periodo siguiente.

F. Que el Artículo 3° del Decreto 498 de 2020, que modificó el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: "(...) En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Igualmente, y de conformidad a lo estipulado en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, mediante **Resolución Número 091 del 21 de septiembre de 2023** se realizó la correspondiente convocatoria para el día **3 de octubre de 2023** a las elecciones para designar respectivamente a los representantes de los empleados ante la comisión de personal del Concejo Municipal de Floridablanca para el periodo 2023 – 2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el señor **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.153.214 fue designado como principal y el señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES** identificado con la Cedula de Ciudadanía 91.488.992 como suplente ante la Comisión de Personal, por parte del nominador.

Que el señor **FERNANDO ALVAREZ TORRES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.235.622 y el señor **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.095.913.497, fueron elegidos por los empleados por el Concejo Municipal, como representante principal y suplente respectivamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante de los empleados en la comisión de personal del Concejo Municipal de Floridablanca, por el periodo 2023-2025, a los siguientes servidores públicos, así:

REPRESENTANTE PRINCIPAL: **FERNANDO ALVAREZ TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.235.622.

REPRESENTANTE SUPLENTE: **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.095.913.497.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y su respectivo suplente aquí designados ejercerán por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de elección.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE- FR02
	RESOLUCIONES 2023.	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 Página 3 de 4

ARTICULO SEGUNDO: Designar como representante del nominador en la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, por el periodo 2023 – 2025, a los siguientes servidores públicos, así:


REPRESENTANTE PRINCIPAL: **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.153.214.

REPRESENTANTE SUPLENTE: **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES** identificado con la Cedula de Ciudadanía 91.488.992.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. Además de las asignadas en otras disposiciones legales, la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional de Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>RESOLUCIONES 2023.</p>	<p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 4 de 4</p>

- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACION. Notifíquese a los integrantes de la Comisión de Personal designados en el Artículo segundo, el contenido de la presente resolución.


ARTICULO QUINTO: COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los empleados del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada, en Floridablanca a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


NÉSTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA.
Presidente


JHAN CARLOS RUIZ SIERRA.
Primer Vicepresidente.


MARLENE RINCÓN PRADA.
Segunda Vicepresidente.

Revisó: Luz Nelly Báez Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Floridablanca.

Proyectó: Luis Ángel Mendoza R/CP
